

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de julio de 2018

Señores  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
25 de mayo 175,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Presente.

**REF.: Hecho Relevante.**

De nuestra mayor consideración,

Por la presente nos dirigimos a Uds. al efecto de cumplir con lo requerido por el artículo 2 del Capítulo I, Título XII de las Normas de esa Comisión (T.O. 2013).

Al respecto, informamos a Uds. que, en el día de la fecha, Tecpetrol S.A., en su carácter de deudora, acordó con su controlante Tecpetrol Internacional S.L.U. (una compañía legalmente constituida en el Reino de España), esta última en su carácter de acreedora, el otorgamiento de una línea de préstamo por hasta la suma de U\$S 200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones), que serán destinados a la realización de inversiones de capital, capital de trabajo, cancelación de deudas, y demás cuestiones vinculadas a la operación en el área Fortín de Piedra, Provincia de Neuquén.

El capital que Tecpetrol Internacional S.L.U. efectivamente desembolse y preste a la Sociedad devengará intereses compensatorios a una tasa nominal LIBOR 3M + 2.50%, que se computarán desde la fecha de producido el desembolso y hasta la fecha en que la Sociedad hiciera íntegro y efectivo pago, correspondiendo que los mismos sean abonados trimestralmente conforme al cronograma acordado por las partes.

El capital efectivamente desembolsado será cancelado en ocho cuotas trimestrales e iguales, siendo pagadera la primera de ellas el 13 de septiembre de 2019, mientras que la octava y última cuota será pagadera el 11 de junio de 2021. El préstamo podrá ser cancelado anticipadamente, total o parcialmente, sin costo alguno, en cualquier momento de la vigencia del Préstamo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente,

Emiliano León  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
Tecpetrol S.A.